Superintendencia
de Bancos de Panamá

06 de noviembre de 2026
SBP-DNRI-CIRCULAR-2026-0118

Señor(a)
Gerente General
Ciudad de Panamá

Referencia: Implementación del sistema de calificación MESBI

Señor(a) Gerente General:

Esta Superintendencia comunica a los bancos la implementación del sistema de calificación supervisora denominado Metodología de Evaluación Supervisora para Bancos Internacionales (MESBI), el cual será aplicado a partir de las inspecciones que se realicen en el año 2027.

En este contexto, consideramos oportuno informar el ámbito de aplicación de los sistemas de calificación supervisora utilizados por esta Superintendencia, de acuerdo con las características de las entidades supervisadas:

Sistema de calificación	Alcance
GRENP	Aplicable a los bancos de Licencia General, con excepción de las sucursales, y a los bancos de Licencia Internacional respecto de los cuales la Superintendencia de Bancos de Panamá ejerza funciones de supervisión de origen, así como a los grupos bancarios de los cuales estos bancos formen parte.
MESBI	Aplicable a los bancos de Licencia General que operen como sucursales de bancos extranjeros, así como a los bancos de Licencia Internacional, constituidos como subsidiarias o sucursales, respecto de los cuales la Superintendencia de Bancos de Panamá ejerza las funciones de supervisión de destino.

Singh Kuldip

Como resultado de las inspecciones bancarias realizadas de conformidad con el artículo 66 de la Ley Bancaria, esta Superintendencia asigna al banco y, cuando corresponda, al grupo bancario una calificación supervisora, conforme al sistema que resulte aplicable. Esta calificación se expresa en una escala del 1 al 5, en la cual 1 corresponde a la evaluación más favorable y 5 a la menos favorable. La calificación asignada es comunicada de manera individual al banco una vez finalizado el proceso de inspección, tiene carácter confidencial y no es de divulgación pública.

Mediante estos sistemas de calificación, la Superintendencia ejerce sus funciones de supervisión con un enfoque basado en riesgos, atendiendo la naturaleza y las características de cada entidad y evaluando el cumplimiento del marco regulatorio aplicable.

Al inicio de la próxima inspección, esta Superintendencia comunicará a cada entidad sujeta al

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=kQ%2BqWaD%2FEIGnzUVbluyBotOpXQmYeQekbnAp%2FnRi1D0%3D

sistema de calificación MESBI información general sobre su aplicación en el respectivo proceso de inspección.

Agradecemos al señor(a) Gerente General poner el contenido de la presente Circular en conocimiento de las áreas correspondientes.

Atentamente,



Kuldip Singh
Superintendente Interino